

# ACTO DE RECONOCIMIENTO

N° 68001-2-17-0583

Radicada el: 06-dic.-17

Fecha Resolución: 17-may.-18

## CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

Propietario(s): FRESKA LECHE ;

Número predial: 68001-01-09-0086-0003/0004/0006-000

Dirección: Km 3 Via Chimita Parque Industrial. Parque Industrial

Area del predio: 14244,49 M<sup>2</sup> Matrícula Inmobiliaria N° 300-147139/151099/164236

## INFORMACION DEL PROYECTO APROBADO

Area Aprobada: 6820,69 M<sup>2</sup>

Uso Predial: Comercio/Servicio; Estrato Dos (2)

Area de Actividad: I Industria

Tratamiento: TC-1 Consolidación Urbana

Unidades:

Descripción del Proyecto:

Se aprueba la solicitud de un Acto de Reconocimiento de un inmueble de altura maxima tres (3) pisos con uso de comercio y servicios y un área de intervención de 6,820.69 m<sup>2</sup>, para un total de área construida de 6,820.69 m<sup>2</sup>. La edificación reconocida deberá ajustarse a la normatividad urbanística vigente, conforme a lo estipulado por la Subsecretaría de Planeación en GDT- 606 de fecha 26 de marzo de 2018. El inmueble no se encuentra en área o zona de protección ambiental y el suelo no está clasificado como de protección en el Plan de ordenamiento Territorial de Bucaramanga. Se aprueba este Acto teniendo en cuenta que se pudo corroborar un error involuntario en la ficha técnica donde se muestra invasión en Ronda Hídrica y que revisado los planos presentados por el profesional respectivo se pudo verificar que los predios y la construcción se encuentran dentro de la zona apta a reconocer sin ningún tipo de afectación. Cumple con la norma Sismoresistente

## RESPONSABLES TECNICOS

Levantamiento Arq.: Yahirt Sneyder Anaya Zambrano


Matricula N° A68092005-13512601

Peritaje. Ing.: Otoniel Diaz

Matricula N° 68202-28190

El curador urbano de Bucaramanga N° 2, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, una vez ejecutoriada la resolución expide la presente licencia

Fecha de Expedición: miércoles, 13 de junio de 2018

  
CURADURÍA URBANA  
DE BUCARAMANGA  
Arq. Berenice Cather  
Mojano Gómez  
Curador Urbano de Bucaramanga N° 2

1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900  
1901  
1902  
1903  
1904  
1905  
1906  
1907  
1908  
1909  
1910  
1911  
1912  
1913  
1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025



**Resolución: 68001-2-17-0583**  
**17 de mayo de 2018**

**Por la cual se procede a un acto de reconocimiento de la existencia de una edificación**

El Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, Arquitecta, Berenice Catherine Moreno Gómez, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, y las normas que la reglamentan y modifican, la ley 400 de 1997, el decreto 926 de 2010 (NSR – 10), y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que FRESKA LECHE ; con Nit. N° 800114766-5 en su calidad de propietario de los predios # 68001-01-09-0086-0003/0004/0006-000 y matrículas inmobiliarias # 300-147139, 300-151099 y 300-164236, con nomenclatura Km 3 Vía Chimita Parque Industrial, localizado en el municipio de Bucaramanga, con un área aproximada de **14.244,49 m<sup>2</sup>**, ha solicitado el ACTO DE RECONOCIMIENTO de la existencia de una edificación.
2. Que para el efecto la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga ha verificado los siguientes aspectos: A.- Que el uso previsto para el inmueble ubicado en Km 3 Vía Chimita Parque Industrial es el contemplado en las normas urbanísticas vigentes. B.- Que la construcción se concluyó como mínimo cinco años antes de la fecha de la solicitud elevada por el señor(a) FRESKA LECHE conforme a lo previsto en el numeral 4° del Artículo 2.2.6.4.2.2 Requisitos para el reconocimiento del Decreto 1077 de 2015. C.- Que el inmueble no se encuentra en área o zona de protección ambiental y el suelo no está clasificado como de protección en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga. D.- Que el inmueble no se encuentra en zona declarada como de alto riesgo no mitigable identificada así en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga. E.- Que el inmueble, no obstante ser de propiedad privada, no se encuentra afectado en términos del artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, ni ocupa total o parcialmente el espacio público.
3. Que el solicitante ha cumplido con los requisitos previstos en el Artículo 2.2.6.1.2.1.7 Documentos del Decreto 1077 de 2015, y en consecuencia, ha aportado los siguientes documentos: A.- Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la solicitud, con fecha de expedición inferior a un mes antes de la fecha de la solicitud. B. El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante. C.- Copia del documento de identidad del solicitante. D.- La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud. E.- Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figura la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio.
- 4.- Que además de los requisitos anteriores el peticionario(a) ha cumplido con los siguientes requerimientos previstos en el Artículo 2.2.6.4.2.2 Requisitos para el reconocimiento del Decreto 1077 de 2015: A.- Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por el arquitecto YAHIRT SPEYDERT ANAYA ZAMBRANO, con matrícula profesional A68092005-13512601, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en el levantamiento. B.- Copia de un peritaje técnico que para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, si a ello hubiere lugar, peritaje técnico está debidamente firmado por el ingeniero civil OTONIEL DIAZ PEDRAZA con Matrícula Profesional 68202-28190 de STD quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.
- 5.- El peritaje Técnico se realizó de acuerdo a los lineamientos técnicos determinados en el Artículo 2.2.6.4.2.3. Alcance del Peritaje Técnico del Decreto 1077 de 2015.

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°. DECLARAR a favor de FRESKA LECHE, en su calidad de titular del inmueble con el Número Predial 68001-01-09-0086-0003/0004/0006-000 y Matrículas Inmobiliarias N° 300-147139, 300-151099 y 300-164236 localizado en Km 3 Vía Chimita Parque Industrial del barrio Parque Industrial, LA EXISTENCIA de la siguiente EDIFICACIÓN o DESARROLLO ARQUITECTÓNICO, de conformidad con las siguientes observaciones: *Se aprueba la solicitud de un Acto de Reconocimiento de un inmueble de altura máxima tres (3) pisos con uso de comercio y servicios y un área de intervención de 6,820.69 m<sup>2</sup>, para un total de área construida de 6,820.69 m<sup>2</sup>. La edificación reconocida deberá ajustarse a la normatividad urbanística vigente, conforme a lo estipulado por la Subsecretaría de Planeación en GDT- 606 de fecha 26 de marzo de 2018. La*



**CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA No. 2**  
ARQ. BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ

**Resolución: 68001-2-17-0583**  
**17 de mayo de 2018**

**Por la cual se procede a un acto de reconocimiento de la existencia de una edificación**

*construcción se concluyó como mínimo cinco años antes de la fecha de la solicitud elevada conforme a lo previsto en el numeral 4° del artículo 67 del Decreto 1469 de 2010. El inmueble no se encuentra en área o zona de protección ambiental y el suelo no está clasificado como de protección en el Plan de ordenamiento Territorial de Bucaramanga. El inmueble no se encuentra en zona declarada como de alto riesgo no mitigable identificada así en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga. El inmueble, no obstante ser de propiedad privada, no se encuentra afectado en términos del artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, ni ocupa total o parcialmente el espacio público. Se anexó al expediente. Declaración juramentada de antigüedad de la edificación, peritaje técnico estructural. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Por el contenido de los planos que se aprueban, estos no son válidos para propiedad horizontal (Art. 6 Ley 675 de 2001. Se aprueba este Acto teniendo en cuenta que se pudo corroborar un error involuntario en la ficha técnica donde se muestra invasión en Ronda Hídrica y que revisado los planos presentados por el profesional respectivo se pudo verificar que los predios y la construcción se encuentran dentro de la zona apta a reconocer sin ningún tipo de afectación. Cumple con la norma Sismoresistente*

Parágrafo 1º: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

Parágrafo 2º: Informar a la Oficina Asesora de Planeación Municipal este acto de Reconocimiento, para lo de su competencia en atención a lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 3º: Si como resultado del peritaje se requieren obras de adecuación y reforzamiento estructural, estas se autorizan mediante el presente acto y tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, una vez cumplido este plazo el titular está en la obligación de solicitar ante la autoridad competente el certificado de permiso de ocupación.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR personalmente este acto a FRESKA LECHE, haciéndole entrega de una copia íntegra y gratuita del mismo e informándole que contra este proceden los recursos de Reposición y Apelación; que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, 17/05/2018

Notifíquese y Cúmplase.

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga



LR